



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, **DR. MANUEL DE JESÚS ESPINO** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **ÓPTICAS DEVLYN, S.A. DE C.V. Y AYUDA SOCIAL DEVLYN, A.C.**, AMBAS REPRESENTADAS POR EL **LIC. GILBERT MARK DEVLYN MICHEL**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL CONALEP”** Y **“ÓPTICAS DEVLYN”** Y **“AYUDA SOCIAL DEVLYN”**, RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CONALEP” QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2 Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 De conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentra, desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado, conforme al artículo 2º del Decreto de Creación.
- I.4 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- I.5 Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera





descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.

- I.6 El Dr. Manuel de Jesús Espino, Director General de Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a **“EL CONALEP”**; 10 del Estatuto Orgánico de **“EL CONALEP”** y nombramiento expedido a su favor por la Secretaria de Educación Pública, Leticia Ramírez Amaya de fecha 09 de diciembre del 2022, por indicación del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.7 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio, a fin de alcanzar los fines convenidos.
- I.8 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.9 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

II. DECLARA “ÓPTICAS DEVLYN” QUE:

- II.1 Es una sociedad legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 5,544, de fecha 1 de abril del año 1963, pasada ante la fe del Lic. Salomón Acosta Baylón, Notario Público No. 7, con ejercicio del Distrito de Bravos, Ciudad Juárez, Chihuahua, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número 170, libro 125, de la sección Comercio, folios 138 a 149 de fecha 30 de mayo del año 1963.
- II.2 Que el Lic. Gilbert Mark Devlyn Michel acredita su personalidad con la Escritura Pública No. 180,651, de fecha 7 de junio de 2022, pasada ante la fe del Lic. Amado Mastachi Aguario, Notario Público No. 121 de la Ciudad de México.
- II.3 Los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.
- II.4 Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave ODE8604257UA y señala como domicilio fiscal el ubicado en Miguel de Cervantes Saavedra No. 31 Colonia Granada, C.P. 11520, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Handwritten signature/initials in blue ink.





- II.5 Dentro de las actividades que constituye su objeto social, según Escritura Pública No. 180,651 antes citada, se encuentra previsto: El estudio y examen de la vista, fijación de anteojos, venta de los mismos y de lentes, armazones, aros, lentes de contacto, ojos artificiales y aparatos para el oído y todo lo que directamente se relacione con el objeto anterior. Operaciones que podrán ser al menudeo o al mayoreo.
- II.6 Que conociendo la estructura y objeto de **“EL CONALEP”** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

III. DECLARA **“AYUDA SOCIAL DEVLYN”** QUE:

- III.1 Es una asociación legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 148,437 de fecha 15 de marzo del año 2004, pasada ante la fe del Notario Público No. 18, Lic. Alejandro González Polo, del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, documento inscrito en el Registro Público de la Ciudad de México, en el folio de Personas Morales No. 66,404, de fecha 9 de julio del año 2004.
- III.2 Que el Lic. Gilbert Mark Devlyn Michel acredita su personalidad con la Escritura Pública No 189,857, de fecha 04 de mayo de 2023, pasada ante la fe del Notario Público Lic. Amando Mastachi Aguario, Titular de la Notaria 121 de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal. LMD
- III.3 Los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.
- III.4 Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave ASD0403153R9 y señala como domicilio fiscal el ubicado en Miguel de Cervantes Saavedra No. 31 Colonia Granada, C.P. 11520, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México. LMD
- III.5 Dentro de las actividades que constituye su objeto social, según Escritura Pública No. 148,437 antes citada, se encuentra previsto: la atención a requerimientos básicos de la salud visual, para ello brindara la asistencia o rehabilitación médica o la atención establecimientos especializados; captar y recabar toda clase de recursos en efectivo o en bienes materiales para la salud visual y solución y alivio de las personas, sectores y regiones de escasos recursos, comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o discapacidad, de sociedades, asociaciones y demás organismos auspiciar, promover toda clase de estudios proyectos investigaciones, estrategias e iniciativas que puedan ser útiles para la realización del objeto previsto e este artículo; presentar todo tipo de asesoría sin fines lucrativos,



orientación y servicios que se relacionen con el objeto y beneficiarios previstos en este artículo.

III.6 Que conociendo la estructura y objeto de **“EL CONALEP”** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, comparece en el presente acuerdo de voluntades a fin de colaborar en el desarrollo de programas para la incorporación de alumnos y egresados de **“EL CONALEP”** en las instalaciones de **“AYUDA SOCIAL DEVLYN”** para la realización de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, asistencia técnica y tecnológica, así como capacitación laboral.

IV. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- IV.1 Se reconocen la personalidad con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- IV.2 Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.
- IV.3 Es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración, a fin de establecer las bases para realizar diversos proyectos de conformidad con las Cláusulas señaladas en el mismo.
- IV.4 Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Convenio no existe dolo, ni mala fe, que no contiene Cláusula alguna contraria a la Ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, ya que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente Convenio General de Colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” convienen en celebrar el presente Convenio General en el que se establece las bases generales de colaboración y coordinación para el desarrollo de programas de formación profesional técnica bachiller del personal que labora en **“ÓPTICAS DEVLYN”**; incorporación de alumnos y egresados de **“EL CONALEP”** en las instalaciones de **“AYUDA SOCIAL DEVLYN”** para la realización de Servicio Social y Prácticas Profesionales; asistencia técnica y tecnológica y capacitación laboral; donaciones, así como otras que se deriven de la operación del presente instrumento en beneficio de la **“LAS PARTES”**.





SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL CONALEP”.

1. Determinar, por medio de los Planteles CONALEP, la situación académica que guarda cada aspirante a profesionalizar, a través de la revisión y validación de la documentación que presente, con el fin de participar en el proceso de admisión de los aspirantes a cursar una carrera de Profesional Técnico-Bachiller;
2. Establecer y aplicar los instrumentos que permitan el desarrollo y evaluación de las actividades formativas, la gestión de portabilidad, la equivalencia de estudios y el reconocimiento de competencias, de acuerdo con la normatividad institucional aplicable;
3. Definir los mecanismos para la planeación y programación de la formación Profesional Técnica-Bachiller en la empresa los cuales quedarán sustentados en el Anexo Técnico de Operación;
4. Realizar el registro de la información personal y escolar de cada uno de los aspirantes y alumnos en el Sistema de Administración Escolar, a través de los Planteles CONALEP participantes en el programa;
5. Establecer los lineamientos específicos de carácter normativo y/o instrucciones de trabajo (operativo y administrativo) a los que deberá sujetarse todo participante, objeto del presente convenio;
6. Aplicar la normatividad institucional establecida por **“EL CONALEP”** para la Formación Profesional Técnica-Bachiller de los trabajadores de **“ÓPTICAS DEVLYN”** y **“AYUDA SOCIAL DEVLYN”**;
7. Definir las directrices operativas y académicas inherentes a este convenio, concernientes a: horas-clase, horarios, infraestructura y equipamiento, programas de estudio, validación, certificación, titulación y todas las necesarias para el cumplimiento del objeto establecido en este acuerdo;
8. Expedir y otorgar los documentos oficiales que avalen los estudios realizados por los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad institucional vigente;
9. Definir los mecanismos para el seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje, con el fin de contar con elementos para prevenir y/o corregir situaciones adversas;
10. Determinar los esquemas de contratación de las personas que fungirán como docentes en el Programa, con base en las normas institucionales establecidas;
11. Informar a **“ÓPTICAS DEVLYN”** y **“AYUDA SOCIAL DEVLYN”** oportunamente sobre las cuotas de recuperación, así como los criterios y conceptos que se generen por la formación profesional técnica de sus trabajadores, para su análisis y autorización;

EDM

h.



12. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de los alumnos del Sistema CONALEP que participen en los programas para servicio social y prácticas profesionales;
13. Promover entre los estudiantes, de las carreras afines a las actividades de **“ÓPTICAS DEVLYN”** y **“AYUDA SOCIAL DEVLYN”**, para la realización de su servicio social o prácticas profesionales en estas instancias;
14. Instruir al alumnado participante en los programas, para que respeten y cumplan todas las normas y reglas que existan en **“ÓPTICAS DEVLYN”** y **“AYUDA SOCIAL DEVLYN”** con el propósito de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones;
15. Compartir información para la revisión y/o actualización de perfiles, planes y programas de estudio, de acuerdo con las áreas de interés, previo acuerdo por **“LAS PARTES”**; y
16. Proporcionar a **“ÓPTICAS DEVLYN”** y **“AYUDA SOCIAL DEVLYN”** la información que requiera para el adecuado cumplimiento del presente convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE “ÓPTICAS DEVLYN” Y “AYUDA SOCIAL DEVLYN”.

1. Definir e informar el universo de personal a profesionalizar y solicitar a cada candidato participante los documentos que avalen su nivel académico, que servirán para realizar las gestiones a que haya lugar en el o los Planteles CONALEP que se determinen;
2. Facilitar la infraestructura y equipamiento necesarios para la operación de la o las carreras de Profesional Técnico-Bachiller de la oferta educativa que se pretendan cursar, a fin de que se garantice el logro de los resultados de aprendizaje establecidos en los programas de estudio;
3. Autorizar y garantizar la participación de sus trabajadores en las acciones objeto del presente instrumento, con base en las condiciones laborales establecidas por sus áreas responsables, así como realizar las gestiones necesarias para recopilar la documentación académica de los candidatos de conformidad con la normatividad que establezca **“EL CONALEP”**;
4. Designar un enlace que se coordine con las autoridades del Plantel o los Planteles CONALEP previamente definidos, para llevar a cabo el desarrollo y control de los programas de formación Profesional Técnica Bachiller en la empresa del personal que labora en **“ÓPTICAS DEVLYN”** a través del Reconocimiento de Competencias adquiridas de manera autodidacta, por capacitación o experiencia en el trabajo, o en su caso, para el programa de formación en la empresa que aplique; así como para la incorporación de alumnos y egresados de **“EL CONALEP”** en las instalaciones de **“AYUDA SOCIAL DEVLYN”** para la realización de servicio social y/o prácticas profesionales, asistencia técnica y tecnológica y capacitación laboral, según corresponda;



5. Informar a **"EL CONALEP"**, la propuesta de candidatos a evaluar en el marco del Reglamento Escolar para los Alumnos del CONALEP, conforme a los artículos relacionados con el reconocimiento de competencias adquiridas de manera autodidacta, por capacitación o experiencia en el trabajo;
6. Definir e informar a **"EL CONALEP"** el tiempo que otorgará a sus trabajadores para su formación, a fin de establecer las horas en clase y las horas de trabajo autónomo de cada uno de los módulos que integran la carrera a cursar y de acuerdo a la secuencia curricular que establezca **"EL CONALEP"**. Para garantizar el logro de los resultados de aprendizaje establecidos en los programas de estudio, el tiempo de clase deberá ser de por lo menos 12 horas a la semana;
7. Cubrir en tiempo y forma las cuotas de recuperación que se generen por la formación profesional técnica de sus trabajadores, de acuerdo con los criterios y conceptos establecidos en la normatividad institucional vigente que presente **"EL CONALEP"**, previo análisis y autorización de **"ÓPTICAS DEVLYN"** y **"AYUDA SOCIAL DEVLYN"**;
8. Acatar las directrices operativas y académicas, inherentes a este convenio concernientes a: horas-clase, cuotas de recuperación, horarios, infraestructura y equipamiento, programas de estudio, validación, certificación, titulación y todas las necesarias para el cumplimiento del objeto establecido en este acuerdo;
9. Participar con especialistas en las adaptaciones curriculares que se requieran y en el desarrollo de instrumentos para el reconocimiento de competencias laborales, digitales y/o en estándares de competencias, nacionales e internacionales;
10. Informar oportunamente a **"EL CONALEP"** de las especialidades y plazas vacantes que sean viables para sus egresados, con la finalidad de que éstos puedan participar en los procesos de selección de dichas vacantes;
11. En su oportunidad y de considerarlo conveniente, formar parte de los Comités de Vinculación de Plantel, a través de las personas que directamente designe **"ÓPTICAS DEVLYN"** y **"AYUDA SOCIAL DEVLYN"**, previo acuerdo con **"EL CONALEP"**;
12. De considerarlo conveniente, donar equipo técnico y en buen estado a los Planteles del Sistema CONALEP, en congruencia a lo dispuesto por la normativa aplicable de cada entidad federativa;
13. Proveer a los alumnos un tutor o asesor de sus prácticas profesionales, quien deberá revisar el proyecto, proporcionarles la capacitación y herramientas necesarias, además de supervisar las actividades que dichos alumnos realicen en **"ÓPTICAS DEVLYN"** y **"AYUDA SOCIAL DEVLYN"**;
14. Comunicar oportunamente a los alumnos participantes en los programas, sobre las condiciones y políticas dispuestas por **"ÓPTICAS DEVLYN"** y **"AYUDA SOCIAL DEVLYN"** para realizar su servicio social o prácticas profesionales;

RJS

g.



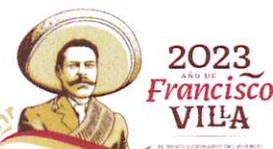
15. Publicar sus vacantes en la bolsa de trabajo de **"EL CONALEP"** para que el alumnado o egresados del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido para el puesto, se postulen a las vacantes de **"ÓPTICAS DEVLYN"** y **"AYUDA SOCIAL DEVLYN"**;
16. Colaborar en la actualización de perfiles, planes y programas de estudio, así como en el diseño y operación de programas de capacitación, cursos, talleres y seminarios, de acuerdo con las áreas de interés, previo acuerdo por **"LAS PARTES"**;
17. Enviar, anualmente, a la Dirección de Vinculación Social de **"EL CONALEP"**, Informe de Resultados de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio General de Colaboración; y
18. **"ÓPTICAS DEVLYN"** y **"AYUDA SOCIAL DEVLYN"** se comprometen a realizar los ajustes razonables para incluir en las actividades del servicio social y/o prácticas profesionales, a los jóvenes con capacidades diferentes, a fin de garantizarles que se desarrollen en igualdad de condiciones.

Se entiende por ajustes razonables: Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás.

Done
3/

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

1. **"LAS PARTES"** acuerdan colaborar en la realización de actividades de interés mutuo en el marco del presente Convenio General de Colaboración, de manera enunciativa mas no limitativa, de acuerdo con la información vertida en el Anexo I, la cual deberá entregarse a la Dirección de Vinculación Social en un máximo de 20 días hábiles, inmediatos siguientes, a la firma del Convenio General de Colaboración;
2. Elaborar de manera conjunta programas a nivel nacional para que los alumnos del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido, sean aceptados en sus instalaciones para realizar su servicio social o prácticas profesionales, acciones que quedarán sustentadas en el Anexo Técnico de Operación;
3. Desarrollar de manera conjunta, programa para que los trabajadores **"ÓPTICAS DEVLYN"** Y **"AYUDA SOCIAL DEVLYN"**, que cumplan con el perfil requerido, participen en la formación Profesional Técnica-Bachiller acciones que quedarán sustentadas en el Anexo Técnico de Operación;



4. Notificar de manera recíproca de cualquier cambio del personal responsable del seguimiento del presente instrumento por conclusión del encargo o cualquier otra causa, lo anterior con el fin de dar continuidad y cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio General de Colaboración;
5. Mantener una comunicación permanente con el responsable de su contraparte quien dé seguimiento a los compromisos establecidos en este convenio;
6. Proporcionar asesoría o capacitación, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente Convenio General de Colaboración;
7. Intercambiar experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos, de desarrollo tecnológico y de capacitación, de acuerdo con los avances del sector empresarial;
8. **“LAS PARTES”** acuerdan facilitar sus instalaciones para el cumplimiento del objeto de presente instrumento, previa autorización y siempre y cuando no interrumpan las actividades programadas;
9. **“LAS PARTES”** convienen que el proceso de enseñanza-aprendizaje de los trabajadores de **“ÓPTICAS DEVLYN”** se podrá llevar a cabo en las instalaciones que acuerden **“LAS PARTES”** en los Anexos Técnicos, siempre y cuando, respondan a las necesidades del proceso educativo, en el entendido de que deberá cumplirse la totalidad de las competencias establecidas en los Planes y Programas de Estudio de **“EL CONALEP”**, de la o las carreras de la oferta educativa que se pretendan cursar; y
10. **“LAS PARTES”** aceptan y reconocen que el Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema CONALEP y los Anexos Técnicos que deriven del presente instrumento, son los documentos que regirán en lo general, las acciones académicas y de servicios escolares que se lleven a cabo para la formación Profesional Técnica-Bachiller de los trabajadores de **“ÓPTICAS DEVLYN”**.

QUINTA. MECANISMOS DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN.

“LAS PARTES” ejecutarán un programa de difusión con cobertura nacional, para dar a conocer la información relativa a la ejecución y cumplimiento de los compromisos, con los siguientes objetivos:

- Promover mutuamente a través de sus medios de difusión las actividades académicas, de investigación, difusión y de información desarrolladas por cada una de **“LAS PARTES”**, derivado de las acciones del presente convenio.
- Se utilizarán diferentes medios para lograr el cumplimiento de este programa, que podrán ser digitales como los portales de internet de cada una de **“LAS PARTES”**, boletines, postales y publicaciones en redes sociales, información por correos electrónicos; o impresos como

trípticos, dípticos y/o carteles informativos distribuidos en las instancias físicas a los que tengan acceso cada una de **“LAS PARTES”**.

SEXTA. ANEXOS TÉCNICOS.

“LAS PARTES” convienen que en los Anexos Técnicos se establecerán los programas de colaboración y coordinación tendientes a la atención de necesidades específicas en cada entidad federativa donde **“ÓPTICAS DEVLYN”** cuente con la infraestructura necesaria para el desarrollo de los programas de servicio social y prácticas profesionales, asistencia técnica y tecnológica, capacitación y las que se deriven de la operación del presente instrumento.

Deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos, materiales y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SÉPTIMA. ENLACES.

Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio, así como para conocer y resolver todas las cuestiones relacionadas con él y con los Anexos Técnicos, y que se reunirán siempre que lo solicite alguna de **“LAS PARTES”**, éstas acuerdan designar como contactos a:

Por **“ÓPTICAS DEVLYN”**

Nombre y cargo: Giovanny Gallegos Gamboa Coordinador de Desarrollo Organizacional y Relaciones Institucionales.

Teléfono: 55 1802 3975

Correo electrónico: ggallegos@devlyn.com.mx

Por **“ÓPTICAS DEVLYN”**

Nombre y cargo: Edna Rubí Matos Nava Jefa de Desarrollo Organizacional.

Teléfono: 55 3037 5444

Correo electrónico: erubi@devlyn.com.mx

Por **“EL CONALEP”**

Para temas académicos, la (el) Titular de la Dirección Diseño Curricular.

Teléfono: 55 5480 3700 Ext. 2760

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

Correo electrónico: echavez@conalep.edu.mx



Para temas de vinculación, la (el) Titular de la Dirección de Vinculación Social

Teléfono: 55 54 80 3700 Ext. 2058

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

Correo electrónico: jmendoza@conalep.edu.mx

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"** o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre **"ÓPTICAS DEVLYN"**, **"AYUDA SOCIAL DEVLYN"** y **"EL CONALEP"** y sus dependientes, empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la organización que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra organización en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **"LAS PARTES"**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con **"ÓPTICAS DEVLYN"**, con **"AYUDA SOCIAL DEVLYN"** ni con **"EL CONALEP"**, en el entendido de que la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor; particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen la suspensión o retraso de los programas objeto del presente convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.



DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“LAS PARTES”** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo con la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **“LAS PARTES”** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **“LAS PARTES”**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El convenio o alguno de sus anexos técnicos se podrán dar por terminados anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 60 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

DÉCIMA CUARTA. DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades,



cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DÉCIMA QUINTA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

“**LAS PARTES**” se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido “**LAS PARTES**”, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” y en caso de subsistir, “**LAS PARTES**” manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

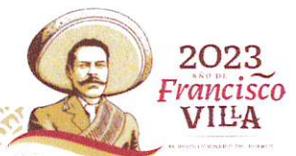
Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México, el 03 de octubre de 2023.

POR “**EL CONALEP**”

POR “**ÓPTICAS DEVLYN**” Y “**AYUDA SOCIAL DEVLYN**”


MANUEL DE JESÚS ESPINO
DIRECTOR GENERAL


GILBERT MARK DEVLYN MICHEL
APODERADO LEGAL





TESTIGOS

POR "EL CONALEP"

**FRANCISCO JAVIER SOBERANO
MIRANDA**
SECRETARIO DE SERVICIOS
INSTITUCIONALES

POR "AYUDA SOCIAL DEVLYN"

JESSICA MARGOT DEVLYN JOANNIS
DIRECTORA DE AYUDA SOCIAL
DEVLYN

HUGO NICOLÁS PÉREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO ACADÉMICO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y ÓPTICAS DEVLYN, S.A. DE C.V. Y AYUDA SOCIAL DEVLYN, A.C., DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2023.

